

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°610-2024-MDP/GI.

Pichari, 10 de setiembre de 2024

VISTOS:

INFORME N°025-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA, INFORME N°1173-2024-MDP-OFEP-TSE-D, INFORME N°093-2024-MDP-OFEP/JLPS-F, INFORME N°1212-2024-MDP-GI/EOSB-G, INFORME N°5630-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, INFORME N°4119-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°008-2024-SAHBCGEIRL/CO, CARTA N°711-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°01031-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°081-2024-CONSULTOR/WGT, CARTA N°0345-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°3574-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°006-2024-MDP-SAHBCGEIRL/CO, CARTA N°652-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°0916-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°077-2024-CONSULTOR/WGT y demás antecedentes en mil quinientos sesenta y cinco (1565) folios, **Proyecto de inversión:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL , DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2636773;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra autorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Directiva N°017-2023-CG, Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, establece que la ejecución de obras por administración directa a cargo de la entidades, se desarrollan utilizando sus recursos presupuestales, capacidades técnicas-administrativa propia, infraestructura equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente Directiva, concordando con lo establecido en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto artículo 59°, literal a) que refiere que la ejecución presupuestaria directa se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como sus respectivos componentes;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 - 1995

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N°4867, de fecha 29 de mayo del 2024, se contrata a la empresa WGT CONSULTING S.A.C., con RUC N°20603238045, representado legalmente por su gerente general Sr. Welmer Gutiérrez Torres, para elaborar el expediente técnico del Proyecto, que en delante se le denominará el "Proyectista". Y, mediante ORDEN DE SERVICIO N°5414, de fecha 18 de junio del 2024, se contrata al consultor SAN AGUSTIN HB CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., que tiene como profesional clave al Ingeniero Gaspar Urbano Méndez, (CIP N°110745), que en adelante se le denominará el "Evaluador", para evaluar el expediente técnico del Proyecto;

Que, mediante CARTA N°077-2024-CONSULTOR/WGT, de fecha 12 de julio del 2024, el Proyectista entrega a la Entidad con atención al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el expediente técnico del Proyecto, el cual mediante INFORME N°0916-2024-MDP-OFEP-TSE/D es remitido al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación; y mediante CARTA N°652-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 16 de julio del 2024, el expediente técnico es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente. Es así que, mediante CARTA N°006-2024-SAHBCGEIRL/CO, de fecha 24 de julio del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que el expediente técnico presenta observaciones que deberán ser absueltas por el Proyectista por lo que recomienda que se notifique al Proyectista a fin de absolver la totalidad de las observaciones del expediente técnico del Proyecto. Es así que, mediante CARTA N°0345-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 30 de julio del 2024, el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos notifica al Proyectista para absolver la totalidad de las observaciones formuladas por el Evaluador;

Que, mediante CARTA N°081-2024-CONSULTOR/WGT, de fecha 12 de agosto del 2024, el Proyectista presenta a la Entidad el expediente técnico del Proyecto con observaciones absueltas, el cual mediante CARTA N°711-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente. Es así que, mediante CARTA N°008-2024-SAHBCGEIRL/CO, de fecha 19 de agosto del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica al expediente técnico del Proyecto, en el marco de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, y proceda su aprobación bajo acto resolutivo, con un costo total de S/.2,626,598.45 (Dos millones seiscientos veintiséis mil quinientos noventa y ocho con 45/100 soles), con un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios), adecuado para ser ejecutado por la modalidad administración directa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 - 1995

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante INFORME N°4119-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 02 de septiembre del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.2,626,598.45 (Dos millones seiscientos veintiséis mil quinientos noventa y ocho con 45/100 soles), con un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios), adecuado para ser ejecutado por la modalidad administración directa;

Que, mediante INFORME N°5630-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, de fecha 06 de septiembre del 2024, el Ing. Demetrio Vargas Pérez, en su condición de jefe de la División de Obras Públicas emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de s/.2,626,598.45 (Dos millones seiscientos veintiséis mil quinientos noventa y ocho con 45/100 soles), con un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", mediante INFORME N°1212-2024-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 09 de septiembre del 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Seguidamente, mediante INFORME N°1173-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 10 de septiembre del 2024, la Unidad Formuladora remite la aprobación y registro de la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto;

Que, mediante INFORME N°025-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), debidamente legitimado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°30-2024-MDP/GM, de fecha 24 de enero de 2024 conformado de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

PRESIDENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.
MIEMBRO TITULAR I	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS.
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONOMICO.
MIEMBRO TITULAR	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Luego de haber revisado y evaluado del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2636773, declara PROCEDENTE su APROBACIÓN, a razón de que se procedió a verificar el contenido del Expediente Técnico Actualizado Aprobado, con un presupuesto total de S/.2,626,598.45 (Dos millones seiscientos veintiséis mil quinientos noventa y ocho con 45/100 soles), con un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios), adecuado para ser ejecutado por la modalidad administración directa, teniendo en cuenta la aprobación del evaluador y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de División de Obra Públicas, recomiendan su aprobación vía acto Resolutive de conformidad a la delegación de facultades, en consecuencia la Gerencia Municipal mediante proveído de fecha 10 de setiembre de 2024, solicita su aprobación via acto resolutivo de conformidad de la delegación de facultades reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N°11-2023-A-MDP/LC;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL , DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI N° 2636773,** con un presupuesto total de **S/. 2,626,598.45 (Dos millones seiscientos veintiséis mil quinientos noventa y ocho con 45/100 soles),** por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
1.0	ADECUADA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA	2,228,376.79
2.0	SUFICIENTE EQUIPAMIENTO PARA LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS	46,350.00
3.0	PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN A LA POBLACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA	6,000.00
COSTO DIRECTO (CD)		2,280,726.79
	GASTOS GENERALES (9.02%CD)	205,627.66
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (3.31%CD)	75,594.00
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	41,150.00
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	9,000.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	14,500.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		2,626,598.45

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 04 meses (120 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaria General su aprobación de la modalidad de ejecución en cumplimiento del ítem 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL “Ejecución de obras públicas por administración directa”; previo informe técnico, legal y presupuestario, aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro del presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, el Expediente Técnico de obra a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C
ALC
GM
AL
OSLP
GDAE
OFEP
OIS
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edelmira Orlandina Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA